

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción IV, 21, fracción II, y 21 Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aprobación de las leyes secundarias en el marco de la Reforma Energética, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, mediante el cual, entre otros, se prevé el establecimiento del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios;

Que el 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estableciendo en el Cuarto transitorio, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las acciones necesarias para que el fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros cambie su denominación a Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, así como ajustar en consecuencia sus reglas de operación;

Que en términos de la Ley citada, el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios tiene como finalidad aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, y

Que en consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1. Disposiciones Generales

- 1.1. Las presentes Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios tienen por objeto regular las operaciones presupuestarias por medio de las cuales se realicen aportaciones al citado Fondo; el manejo e inversión de los recursos del mismo, así como su aplicación, control y destino, lo anterior sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.2. La interpretación y resolución de los casos no previstos en estas Reglas serán resueltos por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo previamente la opinión de las subsecretarías de Egresos e Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- 2.1. Comité: al Comité Técnico del Fideicomiso a que se refiere el artículo 21 Bis, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- 2.2. Fideicomiso: al fideicomiso público sin estructura orgánica denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios;
- 2.3. Fondo: al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios;
- 2.4. Fondo Mexicano del Petróleo: al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;
- 2.5. Ley: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- 2.6. Reglamento: al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- 2.7. Reglas: a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios;
- 2.8. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- 2.9. Tesorería: a la Tesorería de la Federación.

3. Finalidad y operación del Fondo

- 3.1. En términos de la Ley, la finalidad del Fondo es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- 3.2. La administración de los recursos aportados al Fondo se realiza a través del Fideicomiso constituido para tal fin por la Secretaría, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada.
- 3.3. En términos del Fideicomiso, el Comité instruirá lo necesario a la institución fiduciaria, a efecto de atender a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, las Reglas y demás disposiciones aplicables.
- 3.4. En términos de las disposiciones aplicables y del Fideicomiso, la unidad responsable del mismo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá auxiliarse de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como de otros entes públicos que tengan competencia en las materias relacionadas con el fin del Fideicomiso.

4. Patrimonio del Fideicomiso

- 4.1. El patrimonio del Fideicomiso se integra con los recursos previstos en los artículos 19, fracción IV, y 87, fracción I, de la Ley, así como por los recursos derivados de las coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que hubieran sido contratados o adquiridos y los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de dicho patrimonio.

Para el cálculo de la reserva a que se refiere el artículo 19, fracción IV, de la Ley, se considerarán los recursos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo y los excedentes que resulten de la aplicación de la propia fracción del citado artículo.

- 4.2. Los recursos del Fondo, en tanto no sean utilizados, deberán permanecer depositados en las cuentas establecidas por la institución fiduciaria del Fideicomiso en la Tesorería. Para la inversión de los recursos se observarán los mismos criterios que se aplican para las disponibilidades de dicha Tesorería.

5. Aportaciones al Fideicomiso

- 5.1. El monto de recursos que, conforme a la Ley y, en su caso, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda o demás normativa aplicable, se destinen al Fondo, deberá calcularse y depositarse en el Fideicomiso de acuerdo con los plazos determinados en el Reglamento y con base en las cifras preliminares con que cuente la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5.2. Las transferencias provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo, se depositarán en las cuentas del Fideicomiso que el fiduciario mantenga para tales efectos, en términos de las disposiciones aplicables, en la Tesorería conforme al procedimiento que al efecto establezca la unidad competente de la Secretaría.

6. Aplicación de los recursos del patrimonio del Fideicomiso

Los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso se aplicarán a lo siguiente:

- 6.1. Enterar a la Tesorería las cantidades necesarias para compensar la disminución de ingresos estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, fracción II, de la Ley, hasta los límites establecidos en estas Reglas;
- 6.2. Cubrir el costo de la contratación o adquisición de coberturas e instrumentos de transferencia significativa de riesgos que contribuyan a la estabilidad de los ingresos del Gobierno Federal, según lo establecido en el Fideicomiso;

6.3. Realizar los reintegros que resulten de las aportaciones recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento, y

6.4. En el caso del numeral 6.1, la compensación se podrá realizar con los recursos depositados en el Fondo sin considerar, en su caso, los reintegros a que se refiere el numeral 6.3, de manera que la reducción de la reserva al final del ejercicio con respecto al saldo registrado el último día del año anterior, no sea mayor al 50 por ciento del límite máximo que establece el artículo 19 de la Ley.

7. Medidas de transparencia

La Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, informará trimestralmente al Congreso de la Unión acerca de los ingresos y egresos del Fondo, en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007.

TERCERO. El patrimonio del Fideicomiso se integrará con el monto total de los recursos con los que cuente el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros a la fecha de suscribir el convenio modificatorio del mismo, en adición a lo señalado en la Regla 4.1 de este Acuerdo.

El cálculo de la reserva a que se refiere la citada Regla 4.1 incluirá, en adición a lo previsto en la misma, los recursos que integran la reserva calculada al 28 de febrero de 2015 para el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de marzo de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten los formatos oficiales para que las instituciones de crédito den los avisos a que hacen referencia la 62ª Bis y 62ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, párrafos penúltimo y último y 115 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 61ª, 62ª Bis y 62ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre y 31 de diciembre de 2014, se modificaron las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito”, para, entre otras cosas, permitir que las instituciones de crédito puedan intercambiar información con entidades financieras extranjeras en ciertos supuestos y sujeto a las condiciones establecidas en dichas disposiciones, con el fin de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal y siempre que para tal efecto se celebren convenios con las entidades financieras extranjeras, y se dé aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los convenios suscritos, y

Que en ese sentido, resulta necesario establecer los medios electrónicos y los formatos oficiales para dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de la suscripción de los convenios mencionados, ha resuelto expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS FORMATOS OFICIALES PARA
QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEN LOS AVISOS A QUE HACEN REFERENCIA
LA 62ª Bis y 62ª Ter DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE
EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los medios electrónicos y los formatos oficiales a través de los cuales las Entidades deberán dar aviso a la Comisión sobre la celebración de convenios entre las Entidades y las Entidades Financieras Extranjeras, con respecto del intercambio de información a que se refieren la 62ª Bis y 62ª Ter de las Disposiciones.

Artículo 2.- En adición a las definiciones contenidas en las Disposiciones, para efectos del presente acuerdo se entenderá, en singular o plural, por:

- I. Disposiciones, a las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2009 y sus respectivas modificaciones.
- II. SITI, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.

Artículo 3.- Las Entidades deberán transmitir a la Comisión vía electrónica a través del SITI, en archivos “XML”, lo siguiente:

- I. El aviso a que se refiere la fracción I de la 62ª Bis de las Disposiciones, sobre la celebración de convenios entre las Entidades y las Entidades Financieras Extranjeras, para el intercambio de información sobre los clientes personas morales que realicen operaciones de forma ilimitada con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, siempre que derive de una operación con dólares de los Estados Unidos de América entre las Entidades y las Entidades Financieras Extranjeras, en el formato del Anexo A de este instrumento, con la extensión de archivo “.ACID”, y
- II. El informe a que se refiere la fracción II de la 62ª Ter de las Disposiciones, sobre la celebración de convenios entre las Entidades y las Entidades Financieras Extranjeras para el intercambio de información sobre clientes y usuarios, así como de sus operaciones, siempre que derive de una operación entre las Entidades y Entidades Financieras Extranjeras, en el formato contenido en el Anexo B del presente acuerdo, con la extensión de archivo “.ICII”.

Para efectos de lo anterior, deberán utilizar los catálogos y demás indicaciones contenidos en el SITI. Este sistema generará un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación de la Entidad remitente, número de folio, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros enviados.

Las Entidades serán responsables del envío de la información de que se trata, así como de que reúna la calidad y características exigibles.

El aviso y el informe a que se refiere este artículo deberán enviarse una sola vez y se recibirán asumiendo que reúnen todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrán ser modificados.

Artículo 4.- La Comisión pondrá a disposición de las Entidades, a través del SITI, y en su caso, en su página de internet, los catálogos que han sido proporcionados por la Secretaría y por la propia Comisión, a efecto de que estas capturen la información que deberán incluir en el aviso y el informe a que se refiere el presente acuerdo y que se contiene en los Anexos A y B de este instrumento.

Artículo 5.- La atención de consultas y la interpretación del presente acuerdo corresponderá a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, por conducto de las direcciones generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

Anexo A							
NUMERACIÓN	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
A	DATOS DEL AVISO	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </aviso>.
1	CLAVE DEL ORGANISMO REGULADOR	<clave_organismo_regulador>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "sector-organismo regulador" Patrón: 99-999	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-organismo_regulador. Donde 9 corresponde a un carácter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta <clave_organismo_regulador> VC1R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para autoridades y organismos reguladores.
2	CLAVE DE LA INSTITUCION DE CREDITO	<clave_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "sector-entidad" Patrón: 99-999	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-entidad. Donde 9 corresponde a un carácter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_institucion> VC2R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras.
3	FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO CELEBRADO	<fecha_firma>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammdd que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_firma> VC16R1: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del archivo.
4	TIPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO	<tipo_vigencia>	Obligatorio	Númérico	2	Patrón: 99	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_vigencia> VC17R1: La clave debe de corresponder de acuerdo al catálogo provisto por la CNBV siguiente: 01: Duración indefinida. 02: Duración definida
4.1	VIGENCIA DEFINIDA	<vigencia_definida>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si la clave de vigencia es 02 correspondiente a "Duración definida" VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </vigencia_definida>
4.1.1	FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO	<inicio_vigencia>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <vigencia_definida> VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammdd que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </inicio_vigencia> VC16R1: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del archivo.

4.1.2	FECHA DE FIN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO	<fin_vigencia>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <vigencia_definida> VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammdd que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fin_vigencia>
5	OBJETO DEL CONVENIO CELEBRADO	<objeto_convenio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 300. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </objeto_convenio>
6	DATOS DE LA INSTITUCION DE CREDITO	<datos_institucion_credito>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </datos_institucion_credito>
6.1	PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS POR LA INSTITUCION DE CREDITO PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<persona_autorizada_institucion_credito>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria VXSD: Se debe encontrar una etiqueta <persona_autorizada_institucion_credito> por cada persona que se encuentre autorizada para realizar el intercambio de información. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_autorizada_institucion_credito>
6.1.1	NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<nombre_persona_autorizada>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_persona_autorizada>

6.1.2	APELLIDO PATERNO DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<apellido_paterno_persona_autorizada>	Obligatorio	Alfanumérico	1- 60	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno_persona_autorizada> VC3R1: En caso que la persona no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC3R2: Si el campo <apellido_materno_persona_autorizada> fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo <apellido_paterno_persona_autorizada> deberá ser diferente de este valor.
6.1.3	APELLIDO MATERNO DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<apellido_materno_persona_autorizada>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno_persona_autorizada> VC4R1: En caso que la persona autorizada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC4R2: Si el campo <apellido_paterno_persona_autorizada> fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo <apellido_materno_persona_autorizada> deberá ser diferente de este valor.
6.1.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE (RFC) DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>

6.1.5	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA AA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC 99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con RFC. VC5R2: Si se proporciona más de un campo (RFC o CURP), la fecha reportada en estos campos debe de coincidir, de ser diferente se rechazará la operación.
7	DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA	<datos_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </datos_entidad_financiera_extranjera>
7.1	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA	<nombre_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria.. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 300. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_entidad_financiera_extranjera >
7.2	PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<persona_autorizada_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria VXSD: Se debe encontrar una etiqueta <persona_autorizada_entidad_financiera_extranjera> por cada persona que se encuentre autorizada para realizar el intercambio de información. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_autorizada_entidad_financiera_extranjera>

7.2.1	NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<nombre_persona_autorizada>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_persona_autorizada>
7.2.2	APELLIDO PATERNO DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<apellido_paterno_persona_autorizada>	Obligatorio	Alfanumérico	1- 60	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno_persona_autorizada> VC3R1: En caso que la persona no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC3R2: Si el campo <apellido_materno_persona_autorizada> fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo <apellido_paterno_persona_autorizada> deberá ser diferente de este valor.
7.2.3	APELLIDO MATERNO DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<apellido_materno_persona_autorizada>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno_persona_autorizada> VC4R1: En caso que la persona autorizada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC4R2: Si el campo <apellido_paterno_persona_autorizada> fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo <apellido_materno_persona_autorizada> deberá ser diferente de este valor.

7.2.4	CARGO DENTRO DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA	<cargo_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cargo_entidad_financiera_extranjera>
7.3	DOMICILIO DE LA MATRIZ DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA	<domicilio_matriz>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_matriz>
7.3.1	CLAVE DE PAIS DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_pais> VC71R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.
7.3.2	DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
7.3.2.1	DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>
7.3.2.1.1	DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-400	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>.
7.3.2.1.2	CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.

7.3.2.1.3	COLONIA	<colonia>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC72R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
7.3.2.1.4	CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres y máxima de 12 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
7.3.2.2	DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
7.3.2.2.1	ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_provincia>.
7.3.2.2.2	CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres y máxima de 12 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.

7.3.2.2.3	CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
7.3.2.2.4	COLONIA	<colonia>	Opcional	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC73R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
7.3.2.2.5	CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.
7.3.2.2.6	NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.
7.3.2.2.7	NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>.

ANEXO B							
NUMERACIÓN	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
A	DATOS DEL INFORME	<informe>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </informe>.
1	CLAVE DEL ORGANISMO REGULADOR	<clave_organismo_regulador>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "sector-organismo regulador" Patrón: 99-999	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-organismo_regulador. Donde 9 corresponde a un carácter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta <clave_organismo_regulador> VC1R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para autoridades y organismos reguladores.
2	CLAVE DE LA INSTITUCION DE CREDITO	<clave_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "sector-entidad" Patrón: 99-999	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-entidad. Donde 9 corresponde a un carácter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta <clave_institucion> VC2R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras.
3	FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO CELEBRADO	<fecha_firma>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammdd que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_firma> VC16R1: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del archivo.
4	TIPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO	<tipo_vigencia>	Obligatorio	Númérico	2	Patrón: 99	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_vigencia> VC17R1: La clave debe de corresponder de acuerdo al catálogo provisto por la CNBV siguiente: 01: Duración indefinida. 02: Duración definida
4.1	VIGENCIA DEFINIDA	<vigencia_definida>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si la clave de vigencia es 02 correspondiente a "Duración definida" VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </vigencia_definida>
4.1.1	FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO	<inicio_vigencia>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammdd que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </inicio_vigencia> VC16R1: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del archivo.

4.1.2	FECHA DE FIN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CELEBRADO	<fin_vigencia>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammdd que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fin_vigencia>
5	OBJETO DEL CONVENIO CELEBRADO	<objeto_convenio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 300. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </objeto_convenio>
6	DATOS DE LA INSTITUCION DE CREDITO	<datos_institucion_credito>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </datos_institucion_credito>
6.1	CARGO O CARGOS DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA INSTITUCION DE CREDITO PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<cargo_funcionario_autorizado_institucion_credito>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria VXSD: Se debe encontrar una etiqueta </cargo_funcionario_autorizado_institucion_credito> por cada persona que se encuentre autorizada para realizar el intercambio de información. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cargo_funcionario_autorizado_institucion_credito>
6.1.1	NOMBRE DEL CARGO DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA INSTITUCION DE CREDITO PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<nombre_cargo_funcionario_autorizado_institucion_credito>	Obligatorio	Alfanumérico	1- 60	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_cargo_funcionario_autorizado_institucion_credito>
7	DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA	<datos_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </datos_entidad_financiera_extranjera>
7.1	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA	<nombre_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria.. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 300. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_entidad_financiera_extranjera >

7.2	CARGO O CARGOS DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS AUTORIZADA DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<persona_autorizada_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria VXSD: Se debe encontrar una etiqueta <persona_autorizada_entidad_financiera_extranjera> por cada persona que se encuentre autorizada para realizar el intercambio de información. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_autorizada_entidad_financiera_extranjera>
7.2.1	NOMBRE DEL CARGO DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION	<nombre_cargo_funcionario_autorizado_entidad_financiera_extranjera>	Obligatorio	Alfanumérico	1- 60	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_cargo_funcionario_autorizado_entidad_financiera_extranjera>
7.3	DOMICILIO DE LA MATRIZ DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA	<domicilio_matriz>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_matriz>
7.3.1	CLAVE DE PAIS DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_pais> VC71R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.
7.3.2	DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
7.3.2.1	DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>
7.3.2.1.1	DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-400	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>.

7.3.2.1.2	CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
7.3.2.1.3	COLONIA	<colonia>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC72R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
7.3.2.1.4	CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres y la máxima es de 12 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
7.3.2.2	DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>.
7.3.2.2.1	ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_provincia>.
7.3.2.2.2	CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-12	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres y la máxima es de 12 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.

7.3.2.2.3	CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
7.3.2.2.4	COLONIA	<colonia>	Opcional	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC73R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
7.3.2.2.5	CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.
7.3.2.2.6	NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.
7.3.2.2.7	NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio_matriz>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>.